



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA CONSTRUCTORA S.A.S.NIT 824005864-9
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL SL REPRESENTADA
LEGALMENTE POR CARMELO ESPINOZA GUTIERREZ
NIT 900604929-4, ESTELA MARIA CONEO PIÑERES
C.C. 1.063.135.005 Y JOSE FRANCISCO HERNANDEZ
MADERA C.C. 15.030.142, QUIENES CONFORMAN EL
CONSORCIO GMP CONSTRUCCIONES Y GRUPO
CAPITOL NIT 900688461-1
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00016-00.-
FECHA: **20 MAY 2021**

Ha solicitado el apoderado de la parte demandante, se requiere a la Gobernación del Cesar, a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo de utilidades proferida por este Despacho, en providencia de fecha 19 febrero de 2016.

Sin embargo, advierte el Despacho que a pesar de haber sido recibido el oficio de embargo por parte del apoderado solicitante, no obra dentro del plenario, constancia que el mismo haya sido entregado en la Gobernación del Cesar, por lo tanto, se abstendrá el Despacho de requerir al mencionado Ente Territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2016-00016-00
c.g.v

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>035</u>	Hoy <u>21 MAY 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
_____ INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	